

RADICADO: 253354089001 2014 00085 00
PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: ANGÉLICA MARÍA CLAVIJO CASTRO
EJECUTADO: GABRIEL BAQUERO

INFORME SECRETARIAL. Guayabetal (Cundinamarca), diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que no tiene actividad procesal desde hace más de un (1) año, sírvase proveer.


AUDDREY JEFFEY RODRÍGUEZ SARMIENTO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE
GUAYABETAL (CUNDINAMARCA)**
Distrito Judicial de Villavicencio

Guayabetal (Cundinamarca), diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

El numeral 2, artículo 317 del Código General del Proceso, establece: *“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaria del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.”*

Revisado el expediente se observa que el presente asunto ha estado inactivo por más de un (1) año, habida cuenta que la última actuación se realizó el 20 de noviembre de 2014, cuando se libró mandamiento de pago (folios 4 y 5 C1), por tanto, considera el Despacho que se encuentran dados los presupuestos establecidos en la disposición transcrita, para decretar el desistimiento tácito.

En mérito, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABETAL (CUNDINAMARCA),

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo singular adelantado por la señora ANGÉLICA MARÍA CLAVIJO CASTRO contra el señor GABRIEL BAQUERO, en aplicación del DESISTIMIENTO TÁCITO previsto en el numeral 2, artículo 317 del CGP, conforme se indicó en la parte motiva.

RADICADO: 253354089001 2014 00085 00
PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: ANGÉLICA MARÍA CLAVIJO CASTRO
EJECUTADO: GABRIEL BAQUERO

SEGUNDO: ORDENAR a costa de la parte interesada, el desglose de los documentos que sirvieron como base para la ejecución.

TERCERO: En caso de haberse decretado, se **ORDENA** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Del mismo modo, por secretaría verifíquese si existen remanentes dentro del asunto de la referencia, en caso tal, comuníquese como corresponda, Oficiése.

CUARTO: No habrá lugar a condenarse en costas, ni perjuicios.

QUINTO: Ejecutoriada esta decisión, procédase al archivo definitivo del asunto dejándose las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LORENA ALEJANDRA RAMÍREZ ÁVILA
Juez

ESTADO No. 16
FECHA: 13 DE DICIEMBRE DE 2021
 AUDDREY JEFFEY RODRÍGUEZ SARMIENTO SECRETARIO